



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO

LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DECRETO 57-2008

Artículo 10 Información pública de oficio.

Numeral 25. En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;

NO APLICA

Ya que esta Gobernación es una entidad Gubernamental, Derivado de la naturaleza de sus funciones, de conformidad con lo que estipula en los Artículos 41 al 48 del Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo.

Año 2017